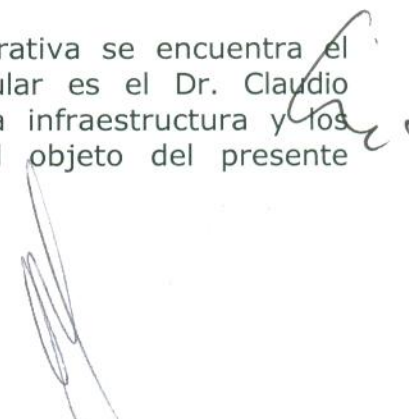


ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, ASISTIDOS POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTONY CRUZ DÍAZ, DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
 3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su calidad de Secretario General y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su calidad de Coordinador de la Investigación Científica, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.
 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- 

5. Que para los efectos de este Acuerdo, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL INSTITUTO"

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede para todos los efectos legales en la Ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, creado mediante Decreto N° 178, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas N° 240, con fecha 9 de junio del 2004.
2. Que su objeto es el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de conformidad con el artículo 3º del Decreto por el cual se crea.
3. Que el Ing. Robertony Cruz Díaz, acredita su personalidad como Director General, en términos del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 29 de mayo de 2009, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
4. Que su Director General tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 18, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
5. Para darle la formalidad debida al presente Acuerdo, el Ing. Robertony Cruz Díaz, se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 1700012193253, expedida por el Instituto Federal Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Carretera Panamericana km. 995, en la Ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, Código Postal 30400.
7. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes ITS040421HYA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de interés mutuo en docencia, investigación científica

y tecnológica, asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de ciencia, ingeniería y tecnología tendientes a desarrollar y fortalecer redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar conjuntamente proyectos de investigación en las áreas de energía, tecnologías y de las ingenierías.
2. Intercambiar personal académico para el fortalecimiento de sus programas de docencia e investigación.
3. Intercambiar estudiantes de licenciatura y posgrado para la realización de residencias profesionales, estancias industriales para docentes y alumnos, estudios de investigación, tesis y servicio social.
4. Organizar cursos, talleres y seminarios académicos.
5. Intercambiar y actualizar material bibliográfico especializado.
6. Las demás que las partes acuerden conjuntamente.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de actividades, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, la participación económica de cada una de las partes y su fuente de financiamiento, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Acuerdos, en beneficio y obligaciones.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, así como sus correspondientes condiciones, se considerarán emanadas de este Acuerdo de Colaboración y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

Los Acuerdos Específicos de Colaboración, una vez aprobados por ambas partes, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las mismas. Asimismo, los Acuerdos Específicos formarán parte del presente instrumento.



CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Aprobar los Acuerdos Específicos que se deriven del presente instrumento.
2. Coordinar la elaboración y suscripción de los Acuerdos Específicos.
3. Dar seguimiento a las actividades comprometidas para cada uno de los Acuerdos Específicos.
4. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados.
5. Llevar el registro, control y archivo de este Acuerdo de Colaboración, así como de los Acuerdos Específicos.
6. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes designarán como responsables:

Por **"EL INSTITUTO"**, a la IBQ. Ma. Magdalena Pérez Salgado, Subdirectora Académica.

Por **"LA UNAM"**, al Dr. Aarón Sánchez Juárez, Secretario de Gestión Tecnológica y Vinculación del Centro de Investigación en Energía.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados que arrojen los proyectos, producto de los Acuerdos Específicos que suscriben las partes y que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en cada uno de los mismos.

En los Acuerdos Específicos las condiciones de titularidad y responsabilidad para cubrir los gastos de protección, deberán quedar específicamente

expuestas y se sujetarán a los acuerdos que sobre el particular suscriban las partes.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías, (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones emanadas del objeto del presente Acuerdo o de los Acuerdos Específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración las debidas precauciones de difusión de los resultados para su adecuada protección.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Acuerdo de Colaboración y de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

Cada uno de los Acuerdos Específicos, establecerá las reglas de derechos de autor que deberán observarse en el caso concreto. En cualquier caso, se atenderán siempre a estos principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo de ambas.
3. Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos en que se considere necesario.

En cada Acuerdo Específico se establecerán las reglas de confidencialidad que acuerden las partes en función del objeto de cada Acuerdo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos,

se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por 5 (cinco) años.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Acuerdos Específicos de Colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Acuerdo o de los Acuerdos Específicos de Colaboración sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritos por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula Cuarta del presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

En caso de controversia y que la Comisión Técnica fuera incapaz de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente, que se sujetarán a las leyes y Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal,

renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de agosto del 2011.

POR "LA UNAM"



**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

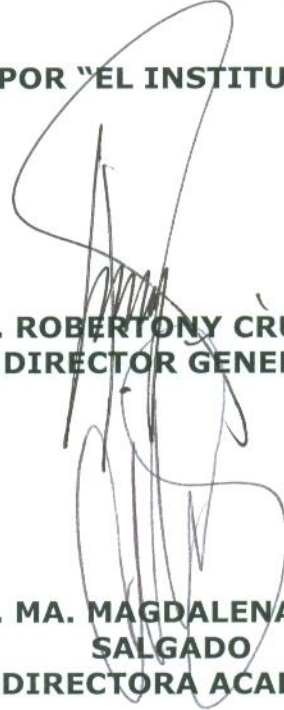


**DR. CARLOS ARÁMBURO
DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**



**DR. CLAUDIO ALEJANDRO
ESTRADA GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA**

POR "EL INSTITUTO"



**ING. ROBERTONY CRUZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL**

**IBQ. MA. MAGDALENA PÉREZ
SALGADO
SUBDIRECTORA ACADÉMICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA.